

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/3523 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

Mediante Resolución nº 434 de fecha 27 de abril de 2022, dictada por la Diputada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (P. D. Resolución nº 709 de 11/07/19), se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2022. Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 87 de fecha 6 de mayo de 2022.

Finalizado el día 17 de junio actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Nº EXPTE.	INTERESADO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/3608	FUNDACIÓN CETEMET	- Memoria explicativa - Plan financiero	- (1) - (2) Supera el porcentaje de gastos de personal, expresar en qué intervendrá, y de dónde sale el coste hora del mismo. Así mismo, expresa cómo deben hallarse los costes indirectos, sin expresar de dónde sale. Los gastos no pueden ser inventariables y ha de quedar aclarado y justificado
2022/4090	FUNDACIÓN ANDALTEC	-Memoria explicativa - Plan financiero	- (1) - (2) Supera el porcentaje de gastos de personal, expresar en qué intervendrá el mismo. Deberá expresar cómo se ha hallado el gasto de costes indirectos. Los gastos no pueden ser inventariables y ha de quedar aclarado y justificado
2022/4105	FUNDACIÓN CITOLIVA	-Memoria explicativa - Plan financiero	- (1) - (2) Supera el porcentaje de gastos de personal, así como expresar en qué intervendrá el mismo. Los gastos no pueden ser inventariables y ha de quedar aclarado y justificado
2022/4655	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPACIAL	- Copia de los Estatutos y de inscripción en el Registro -Plan financiero	- Falta entre la documentación presentada. Deberá presentar dichos documentos. - (2) Deberá desglosar el concepto "otros gastos directos", expresando qué y cuánto está previsto para subcontrataciones y para consumibles que, deberán realizarse conforme a lo previsto en la convocatoria. En cuanto a gastos indirectos, no podrán aplicarse directamente al personal dedicado al proyecto, deberá realizarse su cálculo conforme a lo expresado en el artículo 9.
2022/4657	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	-Memoria -Plan financiero	-En ella aparece la fabricación de probetas y de prototipos, debiendo aclarar que no se tratará, en ningún caso de material inventariable. - (2) Supera el porcentaje de gastos de personal, expresar en qué intervendrá el mismo.

(1) De conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado c) relativo a la documentación que debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

Memoria explicativa que desarrolle el proyecto o actuación que deberá contener los siguientes extremos:

- Título
- Objetivos
- Breve descripción del proyecto o actuación.
- Actividades o actuaciones a realizar dentro del Proyecto.
- Metodología y fases de ejecución. Cronograma.
- Presupuesto que deberá coincidir con el plan financiero presentado, desglosando y especificando los gastos previstos y relacionados con la actividad propuesta.
- Indicadores y resultados previstos.

Todo ello, de forma que permita acreditar que el proyecto presentado cumple y se adecúa a lo previsto en la convocatoria, así como que, los conceptos de gasto previstos en el presupuesto, han sido desglosados y son conformes a lo establecido en la convocatoria y, más expresamente, al artículo 9 relativo a los gastos subvencionables.

(2) En cuanto a los gastos subvencionables, deberán expresarse conforme a lo previsto en el artículo 9, cuyo contenido, entre otras cosas expresa de forma clara que “los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables”, por lo que tendrá que quedar totalmente aclarado que ni el proyecto, ni los gastos incluidos en él serán inventariables y, que así quede constancia en el momento de la justificación. (Implementación de herramientas, material fungible...si son inventariables no pueden formar parte del presupuesto).

Por otra parte y, en lo relativo a los gastos de personal, deberán venir expresados conforme a lo dispuesto para el mismo, debiendo venir desglosado en horas o porcentaje (nóminas y seguridad social), con indicación del período, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría, considerando, por otra parte que, si la realización del objeto en sí del proyecto presentado o de gran parte de él, va a ser realizado por una empresa externa al beneficiario, deberá expresar en qué intervendrá el personal reflejado en el gasto, de tal forma que quede justificado el mismo.

Asimismo y, conforme a lo expresado en el artículo 9, último párrafo del apartado A) “Se establece como límite máximo imputable por el concepto de “personal” el 70 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso”. La ayuda solicitada o concedida en su caso, o lo que es igual, la “cuantía de la subvención”, conforme al primer párrafo del artículo 8 “consistirá en un porcentaje del 75 % del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000 €)”. Por tanto, los gastos de personal no podrán superar el 70 % de la subvención concedida y, en todo caso, la cantidad de 21.000 €.

En cuanto a los Costes indirectos. Artículo 9.” (...)La imputación de gastos indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5 % del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Por último, en cuanto a la “Subcontratación” habrá de tenerse en cuenta lo previsto para la misma en el artículo 21 de la convocatoria y, entre otras cosas, solamente se podrá subcontratar hasta el 50 % del importe de las actividades objeto de la subvención, debiendo considerar lo relativo al caso de personas o entidades vinculadas.

Las aclaraciones al Plan Financiero, deberá hacerse en la Memoria anteriormente mencionada y, en caso de no ser causa de subsanación, en un documento aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de julio de 2022.- El Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos, RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ.